

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2644
Radicado:	76001311001220210041200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	EUGENIA RAMIREZ
Demandado:	LUIS ALFREDO MOSQUERA DAVID
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora EUGENIA RAMIREZ a través Defensor Público en representación de su hija menor de edad LINA SARAY MOSQUERA RAMIREZ, frente al señor LUIS ALFREDO MOSQUERA DAVID, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas reajustando los valores con el incremento pactado al salario mínimo legal, y no con el incremento del IPC, toda vez que en el acta de conciliación de la Comisaria de Familia Móvil de 15 de mayo de 2019, se indicó que el valor de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria, se incrementara cada año a partir del mes de enero, en el mismo porcentaje en que el gobierno nacional incrementa el salario mínimo, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos en caso de haberse realizado.

SEGUNDO: Deberá aportar los certificados de la caja de compensación, donde se pueda verificar el valor del subsidio familiar, desde el año 2019 hasta el año 2021.

TERCERO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daf157e84eeb7a417a98d77a896db8b2aa4be917173928e2d9e90bcec147230**

Documento generado en 12/11/2021 01:50:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>